



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL, DROGAS Y TABACO

INTRODUCCION

El consumo de alcohol, drogas y tabaco ha sido una problemática que ha ido en aumento estos últimos años y que afecta a todos los niveles socioeconómicos del país. Es una realidad que necesita ser abordada y la cual ha generado diversas políticas públicas, se han promulgado leyes y se han entregado atribuciones a distintas entidades públicas y privadas para que puedan hacer frente a esta problemática.

Como establecimiento educacional, debemos siempre estar atentos a las distintas problemáticas sociales, ya que forman parte ineludible de nuestro quehacer educativo. Por esta razón se crea un protocolo de actuación frente al consumo de drogas, alcohol y tabaco, que pretende en cierta medida orientar nuestra labor y generar estrategias de prevención que permitan erradicar o alejar de nuestras aulas situaciones de consumo que puedan poner en peligro la integridad física, emocional y psicológica de nuestros alumnos.

NORMAS REFERIDAS A LA LEY DE CONSUMO DE DROGAS, ALCOHOL Y TABACO

La ley N° 20.000 (que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas) fue promulgada el 02 de febrero del 2005 y publicada en el diario oficial el 16 de febrero del mismo año, sustituyendo la ley N° 19.366.

Este nuevo cuerpo legal tiene como objetivo principal sancionar el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, además de tipificar nuevas figuras delictivas como el microtráfico, perfeccionar algunos delitos y adaptar nuevas normas al proceso penal y al Ministerio Público.

La ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Ley 20.084) establece un sistema de responsabilidad para los jóvenes entre 14 y 18 años que violen la ley penal. Su principal objetivo es reinsertar a los mismos en la sociedad a través de programas especiales. Es decir, actualmente todos los jóvenes entre 14 y 18 años son responsables ante la ley penal; tienen

derecho a defensa gratuita, y de ser condenados a encierro. Éstos no son derivadas a recintos carcelarios adultos, sino a centros especiales. Además, reciben un conjunto de garantías, como acceso a educación y programas de rehabilitación antidrogas y alcohol.

De acuerdo al marco normativo y legal vigente en nuestro país, en orden a cumplir con la responsabilidad que tiene el Estado de Chile de proteger a los niños, niñas y adolescentes contra el uso indebido de drogas, asegurando su protección y cuidado para su bienestar y salud, así como también velar por el deber que tienen los padres de educar a sus hijos, y de la comunidad por contribuir a su desarrollo, y que para asegurar el derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir y estudiar en un entorno libre de drogas. Para ello nuestro establecimiento educacional asume la responsabilidad de implementar políticas de prevención, especialmente formativas.

Será responsabilidad de la Directora de nuestro Establecimiento, de acuerdo a la Ley 20.000, denunciar el consumo y/o micro tráfico de drogas ilícitas al interior del colegio, así como aquellos tipos que la ley contempla como tráfico. (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o bien Fiscalía.

Será responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información oportuna que se tenga acerca de la posesión o tráfico de drogas a la Directora del Establecimiento.

Este Protocolo de Convivencia establece como falta de carácter grave, el hecho de detectar a un estudiante fumando, portando, distribuyendo o vendiendo tabaco, dentro del Colegio.

Todo este procedimiento será informado por la Encargada de Convivencia al apoderado/a, en entrevista personal.

Todas las situaciones descritas anteriormente son de confidencialidad de las personas y/o autoridades que analizarán los casos, y las personas involucradas velarán porque se cumpla con esta disposición, a menos que la seguridad del estudiante amerite quebrantar este acuerdo de confidencialidad.

PROCESO DE ACTUACIÓN PARA EL CONSUMO y TRAFICO DE ALCOHOL Y DROGAS EN INMEDIACIONES DEL COLEGIO

En situaciones en las cuales se sorprenda a un alumno/a consumiendo y/o traficando alcohol o drogas dentro del establecimiento educacional o en las inmediaciones cercanas a este, se procederá de la siguiente forma:

- 1) El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de consumo de alcohol y drogas de parte de cualquier alumno/a del colegio, deberá informar dentro de las 24 horas siguientes a la directora del establecimiento, quien tomara las acciones correspondientes.
- 2) La directora en común acuerdo con la encargada de convivencia escolar, citaran al apoderado del alumno/a para informarle la situación y dar aviso de las acciones a seguir.
- 3) Se realizará seguimiento del caso al interior del colegio, lo cual será llevado a cabo tanto por el profesor jefe, Orientadora y Encargada de convivencia escolar o la psicóloga.
- 3) La Directora determinará la pertinencia de denunciar la situación a SENDA PREVIENE, puesto que constituye una falta el consumo de alcohol y drogas en inmediaciones de un colegio.

De esta forma, los alumnos/as o miembros de la comunidad que consuman drogas en el establecimiento o sus alrededores y sean descubiertos en el acto arriesgan sanciones que implican multas, asistencia obligatoria a programas de prevención o rehabilitación o a trabajos en beneficio de la comunidad.

PROCESO DE ACTUACIÓN PARA EL CONSUMO DE TABACO

No está permitido el consumo, venta, ni posesión de tabaco en el Colegio, bajo ninguna condición y en ninguna actividad, según lo establecido por la ley n°19.419.

En nuestro Manual de Convivencia se establece como falta de carácter Grave, el hecho de *Portar, fumar, comprar, vender distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias lícitas y/o ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.*

Es importante mencionar que se evaluará cada caso en particular, considerándose también la conducta anterior del afectado/a como también la edad y reincidencia, para poder determinar las sanciones, que van desde amonestación por escrito a la cancelación de matrícula en los casos reiterados y que no hayan mejorado a pesar de las distintas intervenciones y apoyo por parte del establecimiento y el departamento de orientación.

Todo este procedimiento será informado por la Orientadora y Encargada de Convivencia al apoderado, en entrevista personal, donde se dejará registro de entrevista.

En todo el recinto está prohibido fumar, si es un adulto, sea este personal del colegio o no, deberá ser advertido de la situación y denunciado sino modificase su conducta tanto inspectoría, Dirección o Autoridades según corresponda, todo esto de acuerdo a la LEY DE TABACO N° 19.419, Modificada por la Ley N° 20.660, que en su artículo 10 menciona la PROHICION DE FUMAR en los Establecimientos de educación parvularia, básica y media.

FRENTE A SITUACIONES DE SOSPECHA DE CONSUMO DE DROGAS O ALCOHOL

1.- El docente o personal del establecimiento que tenga **sospecha de consumo** deberá entrevistarse con el alumno/a, dejando registro de los antecedentes en la hoja de vida de estos, la cual deberá ser firmada.

A continuación ante el **reconocimiento del consumo** se procederá de la siguiente forma:

- Comunicar a la Orientadora y Profesor Jefe.
- Se citará a su padre, apoderado o adulto que esté a cargo del alumno/a a fin de informar la situación, esta entrevista deberá quedar registrada en el libro de clases.
- Los padres y apoderados se deben comprometer a prestar el apoyo psicosocial necesario para apoyar a su hijo, debiendo presentar en el establecimiento el certificado de atención antes de 10 días posterior a la entrevista.
- Se realizará seguimiento desde el establecimiento de la situación académica y emocional también del alumno/a.
- En caso de continuar con el consumo a pesar de las estrategias desplegadas tanto por la familia, como por el colegio se procederá derivar el caso a Senda Previene Curicó o a otra entidad, habiendo informado previamente a la Directora y a los padres y apoderados respectivos.
- Si los padres se oponen a la derivación, se evaluará en conjunto con dirección interponer una “Medida de Protección” en favor del alumno/a.

En el caso de que el alumno/a **no reconozca problemas de consumo** se procederá de la siguiente forma:

- Se informara por Orientadora o Profesor jefe al apoderado la sospecha de consumo y será derivado a un Psicólogo particular o red de apoyo, quedando bajo su responsabilidad la atención médica de su hijo/a.
- El departamento de Orientación mantendrá un registro de acciones realizadas las cuales considerarán el seguimiento del caso con reuniones con el alumno/a , el apoderado y el profesor jefe en periodos mensuales o semestrales según sea el caso.

FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO – DELITO FLAGANTE

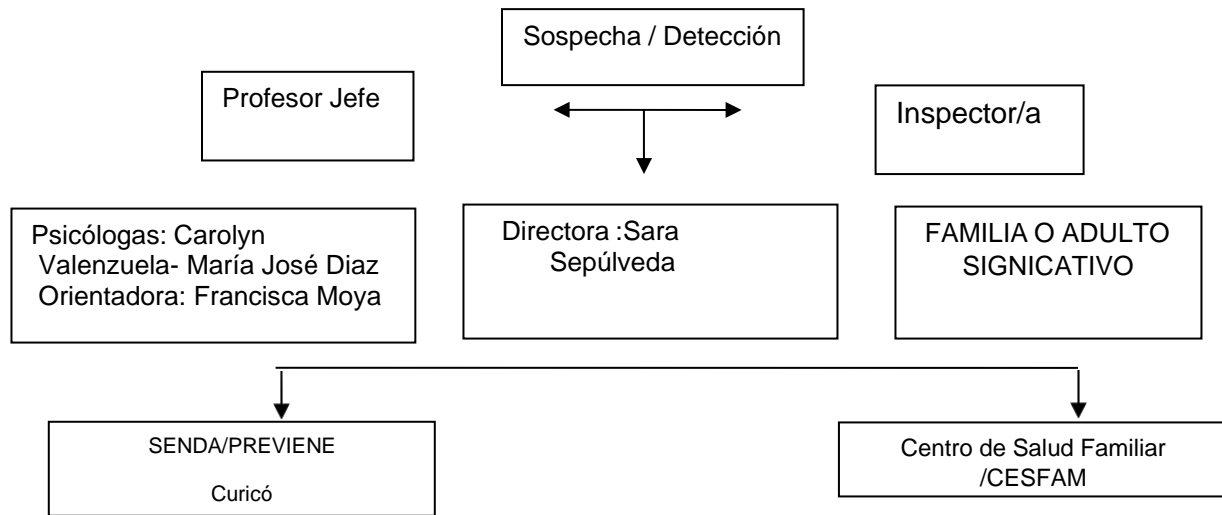
Si un alumno/a es sorprendido, por un docente o cualquier funcionario del colegio, consumiendo algún tipo de sustancia al interior del establecimiento:

- 1) Será derivado inmediatamente a inspectoría, quién a su vez informará a Directora y Convivencia escolar.
- 2) Será la Directora quien deberá realizar la denuncia de los hechos al Ministerio Público (Fiscalía), OS-7 o PDI, de acuerdo a lo señalado en la ley 20.000.
- 3) Se llamará inmediatamente al apoderado del alumno/a para informar de la situación y de las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley 20.000.
- 4) El departamento de Orientación tendrá un registro de gestiones realizadas en favor del alumno/a así como también en la hoja de vida del alumno/a.
- 5) Se informará a la superintendencia de educación la situación del alumno/a, presentando toda la documentación y evidencia, con la finalidad de poder solicitar la suspensión de asistencia a clases hasta que la investigación legal esté concluida.
- 6) El colegio se reserva el derecho de evaluar la permanencia del alumno/a en el establecimiento.

Toda situación no prevista en este Protocolo de Actuación, quedará sujeta a previa evaluación de la Dirección del Colegio Diego Thompson en conjunto con convivencia escolar.

Las sanciones serán de acuerdo a lo que estipula nuestro manual de convivencia escolar.

FLUJO DE DERIVACION POR CONSUMO O SOSPECHA



Flujo de derivación por Detección de Tráfico o Microtráfico

